



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00315-00
Asunto	No tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica, remitida a la demandada **DIANA MARIA MOJICA PUELLO**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues, en cumplimiento del Decreto en mención, deberá allegar evidencia de la forma en la que obtuvo el correo de uso ordinario de la demandada, toda vez que dicha prueba no fue aportada.

Sumado, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo señalado en el auto del 15 de marzo de 2021, **y enuncie en la notificación, el correo del Despacho, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, siendo este: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En este sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar nuevamente la notificación de la demandada con estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed58d692128107f166c207ab69efbe397cb3c4bff2b6c1003b0434767216fcd5

Documento generado en 28/05/2021 01:59:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**